



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *l*

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 131 OBRAS DE PAPIROPODA

CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART

Contrato de adquisición de 131 Obras de Papiropoda, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el **C. Víctor Manuel Zamarripa Alférez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría Particular del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Lic. Carlos de Alba Salas**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, solicitó la **adquisición de 131 Obras de Papiropoda**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **599/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **adquisición de 131 Obras de Papiropoda**.
3. Mediante oficio número **SEPART/351-1/2023** de fecha 23 de agosto del 2023 y su respectiva justificación, el **Lic. Carlos de Alba Salas**, en su carácter de **Secretario Particular de la Gobernadora del Estado de Aguascalientes**, solicitó a la **Lic. Raquel Soto Orozco, Titular de “La SAE”**, que la **adquisición de 131 Obras de Papiropoda**, se realizara mediante adjudicación directa con el “**El Proveedor**” **Víctor Manuel Zamarripa Alférez**, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Carlos de Alba Salas**, en su carácter de **Secretario Particular de la Gobernadora del Estado de Aguascalientes**; la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de Titular de “**La SAE**”, mediante Acuerdo número **AD-13-23** de fecha 07 de septiembre del 2023, autorizó la **adquisición de 131 Obras de Papiropoda**, a “**El Proveedor**” por un monto total de **\$370,968.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elegante de México 20181120-111410-2022-2023	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. En fecha 23 de agosto del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **599/2023**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Víctor Manuel Zamarripa Alférez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobernación del Estado 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que es una persona física con capacidad suficiente para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, así mismo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **ZMALVC44072801H900**.
- 2.2. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **11021470**.
- 2.3. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Elaboración y enajenación de artesanías, Comercio al por menor de artesanías.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Francisco G. Hornedo número 229, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000, con números telefónicos 449 916 28 95 y 449 903 11 79, así como cuenta de correo electrónico vic_zamarripa@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ZAAV440728M15**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que realiza de manera personal sus obras, en términos de lo que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.





CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente es la contratación de la **adquisición de 131 Obras de Papiropoda**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 308/23 así como los anexos de “El Proveedor”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 308/23 así como los anexos de “El Proveedor”** mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$319,800.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de **\$51,168.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; lo que arroja un monto total a pagar de **\$370,968.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” adquiridos dentro de los 60 días naturales una vez adjudicada y notificada la compra, en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de “**El Ente Requierente**” ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los **ANEXOS** del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez** en su carácter de **Directora General de**

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Poder de México</i> Comitado del Estado 2012-2017</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

Administración y Servicios de “**El Ente Requierente**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública, será responsable de la recepción de “**Los Bienes**” y de verificar que se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

La servidora pública señalada en la presente cláusula, será la encargada de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará contra entrega de “**Los Bienes**” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La**



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

SAE", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "**La SAE**".

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "**Los Bienes**" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**".

OCTAVA. GARANTÍAS: Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - "**El Proveedor**" en términos de los artículos 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de "**La Ley**" se obliga a garantizar la calidad de "**Los Bienes**" adquiridos por un periodo de 30 días naturales contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos a entera satisfacción de "**El Ente Requierente**".

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en "**Los Bienes**" adquiridos, "**El Proveedor**" queda obligado a reponer los mismos en un periodo de 02 días naturales posteriores a la notificación a "**El Proveedor**" vía telefónica y/o correo electrónico.

El incumplimiento de "**El Proveedor**" con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer "**Los Bienes**" que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera "**El Proveedor**" se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "**La Ley**", "**El Proveedor**" presentará a "**La SAE**", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "**La Ley**" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**"

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG		<i>W</i>

objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”** a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Proveedor”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”**, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2021	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requierente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose **“El Proveedor”** a respetar el precio de **“Los Bienes”** y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. **“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** a **“El Ente Requierente”**, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a)** El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b)** Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”:

- a)** El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b)** El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c)** La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d)** La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e)** El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f)** La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g)** El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h)** Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas, o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago de “**Los Bienes**”, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas y a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quien la sustituya o esté facultado para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

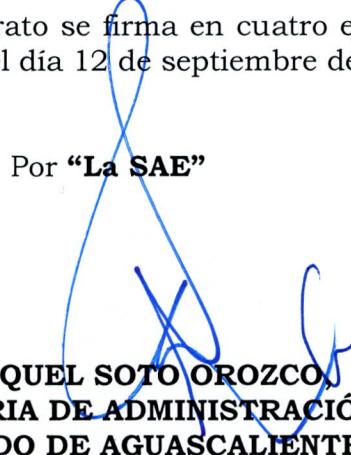
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El**

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOMITRATO DEL 11/09/2012-2017</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

Proveedor renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de septiembre del 2023.

Por **“La SAE”**


**LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Por **“El Proveedor”**


C. VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ.

Testigos


**LIC. ANABEL CASTILLEJOS GUTIÉRREZ,
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA PARTICULAR DE LA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**


**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	308/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	60
FECHA LIMITE ENTREGA	06/11/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	07/09/2023

PROVEEDOR: PR00301 VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ

CLAVE COMPUESTA: 11021470

RFC: ZAAV440728M15

DIRECCIÓN: CALLE FRANCISCO G. HORNEO #229, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20000

TELÉFONO: (449) 916 28 95 / (449) 903 11 79

FAX:

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

07/09/2023

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DÍAS NATURALES

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 1/3

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	111.00	PIEZA	38501	<p>385010079 CUADRO CUADRO DE PAPIROPODA:</p> <p>OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMERICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIJERA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMERICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 28CM LARGO POR 19CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 34CM DE LARGO POR 28 CM DE ALTO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 27CM DE LARGO POR 20 CM DE ALTO CON UN GROSOR DE .5CM, BAJO EL TÍTULO DE "DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO".</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES UNA VEZ ADJUDICADA Y NOTIFICADA LA COMPRA</p> <p>GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 2 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES TRAS ENTREGAR LA FACTURA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIERENTE</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SEPART UBICADAS EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA SN, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.</p>	1,800.00	199,800.00
2	20.00	PIEZA	38501	<p>385010088 CUADRO DE PAPIROPODA CUADRO DE PAPIROPODA:</p> <p>OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMERICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIJERA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMERICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 72CM LARGO POR 16CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 1.20 M DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 75CM DE LARGO POR 19 CM DE ANCHO CON UN GROSOR DE .5CM, BAJO EL TÍTULO DE "NUESTROS BENEFACTORES INTemporales".</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES UNA VEZ ADJUDICADA Y NOTIFICADA LA COMPRA</p>	6,000.00	120,000.00

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 76122-7627</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	308/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	60
FECHA LIMITE ENTREGA	06/11/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	07/09/2023

PROVEEDOR: PR00301 VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ

CLAVE COMPUSTA: 11021470

RFC: ZAAV440728M15

DIRECCIÓN: CALLE FRANCISCO G. HORNEO #229, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20000

TELÉFONO: (449) 916 28 95 / (449) 903 11 79

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

07/09/2023

TIPO COMPA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 2/3

		<p>GARANTIA: 30 DIAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O Vicios Ocultos.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 2 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES TRAS ENTREGAR LA FACTURA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIRENTE</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SEPART UBICADAS EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS</p> <p>TOTAL CON LETRA: TRESIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.</p>		
			SUBTOTAL	319,800.00
			IVA	51,168.00
			TOTAL	\$370,968.00

REQUISICIÓN:	03 DESPACHO DE EJECUTIVO ESTATAL 599 030201 OFICINA DEL SECRETARIO PARTICULAR	LUGAR DE RECEPCIÓN: EN LAS OFICINAS DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR, UBICADAS EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HRS.
--------------	---	--

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	LIC. ANABEL CASTILLEJOS GUTIERREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA GOBERNADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	TELÉFONO: 4499102000-8012
---------------------------	--	---------------------------

OBSERVACIONES: Adjudicación mediante Acuerdo de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, AD-13-23 de fecha 07-septiembre-2023

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	C. Aribel Pérez Beltrán	

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	308/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	60
FECHA LIMITE ENTREGA	06/11/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	07/09/2023

PROVEEDOR: PR00301 VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFREZ

CLAVE COMPUESTA: 11021470

RFC: ZAAV440728M15

DIRECCIÓN: CALLE FRANCISCO G. HORNEDO #229, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20000

TELÉFONO: (449) 916 28 95 / (449) 903 11 79

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

07/09/2023

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa **TIPO DE RECURSO:** GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 3/3

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO		NUMERO DE REQUISICION: 599
Razón Social: VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFREZ		
Nombre de la persona que recibe:		
Firma:		
Fecha / Hora de recepción:		
Identificación:		
FORMATO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCION		
Dependencia requisitante: 03 DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL		
Capturo Requisición: ALEJANDRA RUIZ DE LARA		
Fecha / Hora de recepción:		
Cantidad requisitada:		
Cantidad recibida:		
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?		
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Motivo: _____
Nombre y firma de la persona que recibió: LIC. ANABEL CASTILLEJOS GUTIERREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA GOBERNADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES		

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRAS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES SIN QUE LO HAGA DE CONTRATO EN EL CASO:

Primera ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados, con la descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido, a entera satisfacción del "Ente Requiente", derivado del procedimiento de contratación que corresponda el cual queda formalizado de acuerdo a la presente pedida y/o contrato correspondiente. Al mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total de los bienes y/o servicios, fletes de trabajo y/o transportación hasta el lugar de entrega y/o prestación, maniobras de carga y descarga, y demás impuestos.

Segundo PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Avenamientos y Servicios del Sector Público, en donde "LA LEY FEDERAL" y/o su reglamento correspondiente, lo anterior dependiendo del orden de mérito de que se trate, el pago del pedido se realizará transcurridos veinte días naturales contados a partir de la entrega de Comprobante Físico Digital por internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios a que se refiere o presentar pedido de compra en las oficinas administrativas del "Ente Requiente", quien se encargará del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes o en su subsiguiente "LA SEF", siendo su responsabilidad integrar la información necesaria para el efecto; salvo en los casos determinados por la Secretaría de Administración, Estado de Aguascalientes en acuerdo con el "Manual". Cabe señalar que el CFDI, debe cumplir con todos los requisitos vigentes que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expedirá a nombre de la SEF, cuya datos fiscales son los siguientes: RFC: SP011030-DUA con domicilio en Avenida de la Convención Oficina número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tercera VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia de el presente pedido a partir de la emisión de la factura de pago ya sea de acuerdo con la vigencia de la adjudicación de cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y concluya en la fecha en que se efectúa la totalidad del pago previa entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "El Ente Requiente". Lo anterior sin perjuicio de la vigencia de los periodos de garantía establecidos en la cláusula tercera de este instrumento, periodo durante los cuales ésta vigente el actual instrumento legal para efectos de ejercer los acciones de garantía que correspondan por mala calidad de los bienes entregados y/o servicios prestados en malas condiciones o en el caso, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Cada proveedor expresamente establece que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido queda, bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realice los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios dentro de el presente pedido de compra, sin cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, liberando de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. Así "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para sus trabajadores.

Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento, "El Proveedor" se obliga a no cesar en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra. Lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".

Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de tercera basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyan infracción a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente o cualquier otro derecho a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. VENTA CONVENICIAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, queda obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día de mora, una pena convencional de 10 mil, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario, desde la fecha en que se surga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Secretaría de Administración". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá abonar a su cargo la devolución o la resolución del contrato. Dicha pena convencional se calculará de la persona de mora con el monto de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que correspondan a lo que se llevan a cabo los demás términos necesarios para constituir un crédito fijo en caso de que el pago al que se haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Así mismo, a la firma del presente pedido de compra "El Proveedor" asentirá que suscribirá 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra en responsabilidad para "La Secretaría de Administración" y/o "El Ente Requiente" salvo que exista solicitud escrita de prorroga por parte de "El Proveedor" y autorización escrita de "El Ente Requiente".

Ocho. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando surgen causas que afecten al interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se lesionaría algún tanto o perjudicaría al Estado.

Nueve. RECUSIÓN: Este pedido podrá resolverse administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL" según sea el caso, mediante aviso fechado y escrito a "El Proveedor" portando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipado o de pago, por los incumplimientos siguientes:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra.
- b) La falta de presentación o cumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra.
- c) Que en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, o viola alguna patente o cualquier otro derecho relativos a la propiedad intelectual.
- d) Que ante la solicitud de ampliar la duración y/o instalación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no responde el precio estipulado en el mismo.
- e) Que el proveedor incumple los términos y condiciones establecidos en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Décima. IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 52 de "LA LEY FEDERAL".

Décima Primera. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acuerda que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal

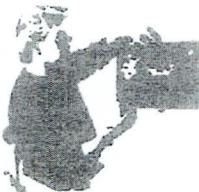


CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG



VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ

COTIZACIÓN

Aguascalientes, Aguascalientes, 21 de Junio de 2023.

Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez
Directora General de Administración y Servicios
Oficina del Despacho de la Gobernadora del Estado
Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/N, Zona Centro,
C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Por medio de la presente, me permito cotizarle la siguiente obra elaborada en la técnica de papiroponda:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
111	PZAS	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMÉRICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIJERA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMÉRICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 26CM LARGO POR 19CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 34CM DE LARGO POR 28 CM DE ALTO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 27CM DE LARGO POR 20 CM DE ALTO CON UN GROSOR DE .5CM, BAJO EL TÍTULO DE "DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO".	\$ 1,800.00	\$ 199,800.00
20	PZAS	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMÉRICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIJERA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMÉRICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 72CM LARGO POR 16CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 1.20 M DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 75CM DE LARGO POR 19 CM DE ANCHO CON UN GROSOR DE .5CM , BAJO EL TÍTULO DE "NUESTROS BENEFICIORES INTEMPORALES".	\$ 6,000.00	\$ 120,000.00
				SUBTOTAL \$ 319,800.00
				IVA \$ 51,168.00
				TOTAL \$ 370,968.00

TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

Notas:

- Tiempo de entrega:** 60 días naturales una vez adjudicada y notificada la compra .
- Garantía:** 30 días naturales contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.
- Tiempo de reposición:** 2 días naturales posteriores a la notificación al proveedor vía telefónica y/o correo electrónico.
- Vigencia de la cotización:** 90 días naturales
- Condiciones de pago:** 20 días naturales tras entregar la factura en una sola exhibición, contra entrega de los bienes a entera satisfacción del ente requirente.
- Lugar de entrega:** En las Oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de la SEPART ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.., de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Agradezco sus atenciones, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
ZAAV440728M15

Francisco G. Hornero No. 229, C. P. 20000 Aguascalientes, Ags., México
Estudio 916-28-95 Celular 044-449-903-11-79
vic_zamarripa@hotmail.com victor_zamarripa@victorzamarripa.com www.victorzamarripa.com



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GIGANTE DEL ESTADO. DE 19-2023

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ

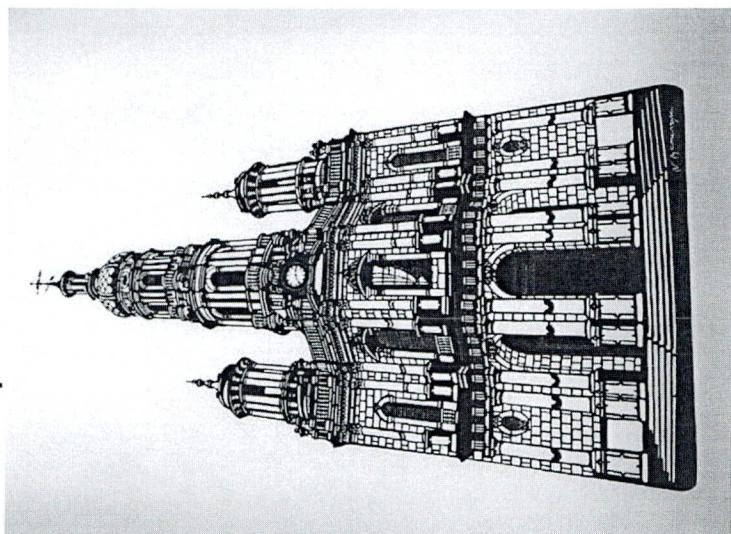
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

Cunt

C

ANEXO 1
Detalle del templo de San Antonio



BB

J

C



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 186/2023-DIRECTA-SEPART
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

ANEXO 2
NUESTROS BENEFECTORES INTEMPORALES



Justo

C

J

r

J

